

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 899

Villavicencio, 11 DIC 2019

REFERENCIA:	EJECUTIVO CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DEL VICHADA
DEMANDADO:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
EXPEDIENTE:	50001-33-33-006-2016-00275-02

Procede el Despacho a resolver lo pertinente frente al recurso de apelación presentado por la parte demandante contra el auto del 7 de octubre de 2019.

Antecedentes:

Por reparto del 29 de noviembre de 2019¹, le correspondió a la Magistrada Nelcy Vargas Tovar, el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 7 de octubre de 2019 por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio², por medio del cual se negó el mandamiento de pago solicitado por el Departamento del Vichada en contra de Seguros Generales Suramericana.

Encontrándose pendiente el proceso para resolver de fondo el recurso, revisado el Sistema Justicia Siglo XXI, se advierte que el proceso de la referencia fue repartido por primera vez en segunda instancia al despacho de la Magistrada Teresa Herrera Andrade, con acta individual de reparto del 1 de noviembre de 2016³, para resolver recurso de apelación contra el auto del 12 de septiembre de 2016, proferido por el Juzgado de Instancia⁴.

Al respecto este despacho **considera:**

El Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 dispuso en el artículo 8, lo siguiente:

¹ Folio 2, cuaderno de segunda instancia.

² Folios 258 al 260, cuaderno de primera instancia.

³ Folio 2 Cuad. 2 Inst. Mag. Teresa Herrera Andrade.

⁴ Folio 221, cuaderno de primera instancia.

"ARTÍCULO OCTAVO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.

(...)

8.5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso (...)" (subrayado fuera de texto).

De manera que, quien conozca por primera vez en segunda instancia de un proceso deberá asumir el conocimiento en los demás eventos que deba volver al superior funcional.

Así pues, en el presente caso, como quiera que el asunto de la referencia fuera conocido por primera vez por la Magistrada Teresa Herrera Andrade, se ordenará remitir el expediente a su despacho para que proceda a darle el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, REMITIR el expediente al Despacho de la Magistrada **TERESA HERRERA ANDRADE**, para que proceda a darle el trámite correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8 del Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006.

SEGUNDO: ORDENAR al Secretario de la Corporación que envíe el formato de compensación a la Oficina Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio, para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


NELCY VARGAS TOVAR
 Magistrada